

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

*“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”*

OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY GENERAL DE IMPULSO A LAS ACTIVIDADES DE LAS MADRES JEFAS DE FAMILIA EN CONDICIONES VULNERABLES

Esta Comisión de la LXIV Legislatura de la H. Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XXX y 45, numeral 6, inciso e) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 18, párrafo tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 157, numeral 1, fracción IV; 158, numeral 1, fracciones IV y X; y 175, numeral 1, fracción III, inciso e); del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocó al estudio y análisis de la mencionada Iniciativa.

ANTECEDENTES

El 03 de octubre de 2019, las Diputadas Lourdes Erika Sánchez Martínez y Hortensia María Luisa Noroña Quezada del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, presentaron la Iniciativa que expide la Ley General de Impulso a las Actividades de las Madres Jefas de Familia en Condiciones Vulnerables.

En esa misma fecha, la Secretaría de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura turnó la Iniciativa a la Comisión de Igualdad de Género, para Dictamen, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para Opinión.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

En la exposición de motivos señala que las mujeres se han posicionado de una mejor manera respecto a la Población Económicamente Activa, sin embargo la calidad del empleo y sus condiciones de vida persisten deficitarios, la mayoría no tienen acceso a seguridad social y prestaciones adicionales como un seguro para el retiro o préstamos para la adquisición de vivienda, por otra parte, se señala es sabido que la frecuente ausencia de otro adulto en el hogar empeora la calidad de vida de las familias “con jefatura femenina”, pues disminuye las horas de atención brindada a los niños por un adulto responsable y representa una sobrecarga física y psicológica para la madre, que debe asumir sola trabajos domésticos y extra domésticos.

Para esto el Estado mexicano debe trabajar en la creación de un ingreso para las mujeres que les permita incrementar el cúmulo de beneficios que buscan con su esfuerzo diario para superar su realidad social.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

*“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”*

La ley propuesta se integra por 18 artículos en los cuales se menciona que La Federación, a través de la Secretaría de Bienestar y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público suscribirá convenios de coordinación con los estados, municipios y en su caso con las alcaldías de la Ciudad de México para el cumplimiento cabal de la presente Ley mediante esquemas financieros y administrativos proporcionales y de colaboración, así como también describe a las madres jefas de familia en condiciones vulnerables sujetas al beneficio de la presente ley y los requisitos que deberán presentar al momento de solicitar su inscripción al padrón de beneficiarias de la Secretaría de Bienestar o sus homólogas estatales.

Objetivo

Establecer el derecho de las Madres Jefas de Familia en Condiciones Vulnerables, que se encuentren en condiciones de pobreza o pobreza extrema, a recibir un apoyo económico bimestral, servicios de salud, educación, entre otros, para ella y sus hijos, mediante la expedición de la Ley propuesta.

CONSIDERACIONES PRESUPUESTARIAS

Con la finalidad de tener una valoración del impacto presupuestario que tendría la instauración de la iniciativa, esta Comisión solicitó la asesoría del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas.

Dicha instancia destaca que para el ejercicio fiscal 2020, y atendiendo al artículo 4, se estima que el impacto presupuestario podría ser inicialmente de 8 mil 069.36 millones de pesos (mdp) si sólo se atiende a la población objetivo en pobreza extrema y más de 20 mil 412.51 mdp si se atiende adicionalmente a la población objetivo en pobreza moderada, alcanzando un total acumulado de 28 mil 481.87 mdp.

- Los 8 mil 069.36 mdp consideran un total de 402 mil 609 Madres de Jefas de Familia en Condiciones Vulnerables y en situación de pobre extrema.
- Los 20 mil 412.51 mdp considera a las Madres Jefas de Familia en Condiciones Vulnerables y situación de pobreza moderada. En este esquema, el total de madres beneficiarias se estimó en 1 millón 729 mil 165 mujeres.
- Derivado de lo anterior, el total de Madres Jefas de Familia en Condiciones Vulnerables, dados los criterios de selección, asciende a 2 millones 131 mil 774 mujeres.

La eventual aprobación de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que expide la Ley General de Impulso a las Actividades de las Madres Jefas de Familia en Condiciones Vulnerables tendría un impacto presupuestario de **28 mil 481.87 millones de pesos** (incluyendo a mujeres en situación de pobreza moderada y extrema).



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

*"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"
"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"*

OPINIÓN

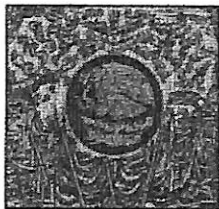
PRIMERO. La presente Opinión se formula únicamente en lo correspondiente a la materia de competencia de esta Comisión.

SEGUNDO. La aprobación de la Iniciativa que expide la Ley General de Impulso a las Actividades de las Madres Jefas de Familia en Condiciones Vulnerables **tendría un impacto presupuestario de 28 mil 481.87 millones de pesos** (incluyendo a mujeres en situación de pobreza moderada y extrema).

TERCERO. Remítase la presente Opinión a la Comisión de Igualdad de Género, para Dictamen.

CUARTO. Por oficio, comuníquese a la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados, para su conocimiento.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de septiembre de 2020



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

CEFP

Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México.

28 de enero de 2020

CEFP/DG/091/20

Asunto: Respuesta de solicitud.

Diputado Alfonso Ramírez Cuellar
Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública
Presente

En respuesta a su oficio CPCP/ST/897/19 en el que solicita a este Centro de Estudios la valoración del impacto presupuestario entre otras el de la **Iniciativa que expide la Ley del Primer Empleo**, propuesta por el Diputado Arturo Escobar y Vega integrante del Grupo Parlamentario, Partido Verde Ecologista de México, anexo se servirá encontrar el análisis en comentario.

En espera que la presente información resulte de utilidad en el desarrollo de sus actividades legislativas, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo, no omito expresarle que la Secretaría Técnica del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, está a su disposición para cualquier duda o aclaración en las extensiones 55220 y 56009.

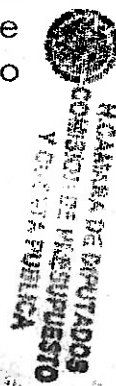
Atentamente

Mtro. Idefonso Morales Velázquez
Director de Estudios de Presupuesto y Gasto Público

C.c.p.- Lic. Cecilia Reyes Montes.- Investigadora "A".- Presente.
C.c.p.- C.P. Edel Luis Mendoza Domínguez.- Investigador "B".- Presente.
CEFP-IPP-786.15-19

RECIBIDO

28 ENE 28 PM 6 41



001459



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA



Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México.

16 de enero de 2020

CEFP/DG/041/20

Asunto: Respuesta de solicitud.

Diputado Alfonso Ramírez Cuellar
Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública
Presente

En atención al oficio CPCP/ST/897/19, en el que solicita a este Centro de Estudios, la valoración de impacto presupuestario, entre otras, de la Iniciativa **que expide la Ley General de Impulso a las Actividades de las Madres Jefas de Familia en Condiciones Vulnerables**, presentada por las Diputadas Lourdes Erika Sánchez Martínez y Hortensia María Luisa Noroña Guezada, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario

Institucional, anexo al presente se servirá encontrar el análisis en comento. En espera de que el presente informe resulte de utilidad en el desarrollo de sus actividades legislativas, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

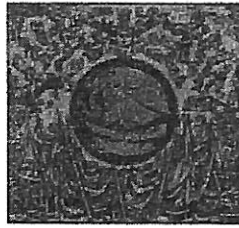


2020 ENERO 16 09:21 AM

RECIBIDO

Mtro. Ildelfonso Morales Velázquez
Director de Estudios de Presupuesto y Gasto Público
C.c.p.- Lic. Ailyana Barragán Álvarez.- Investigadora "A".- Presente
C.c.p.- Dr. Marco Antonio Austria Carlos.- Investigador "B".- Presente

CEFP-IPP-786.12-2020



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

CEFP

Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

Valoración de Impacto Presupuestario

CEFP / IPP / 786.12 / 2019

Iniciativa:

**Que expide la Ley General de Impulso a las
Actividades de las Madres Jefas de Familia en
Condiciones Vulnerables**

Proponente(s):

**Diputadas Lourdes Erika Sánchez Martínez y Hortensia María
Luisa Noroña Quezada del Grupo Parlamentario del Partido
Revolucionario Institucional**

Fecha de presentación:

3 de Octubre de 2019

1. Objeto¹

Establecer el derecho de las Madres Jefas de Familia en Condiciones Vulnerables, que se encuentren en condiciones de pobreza o pobreza extrema, a recibir un apoyo económico bimestral, servicios de salud, educación, entre otros, para ella y sus hijos, mediante la expedición de la Ley propuesta.

2. Impacto presupuestario

En su artículo 3, se establece que para efectos de la Ley propuesta se entenderá por Madres Jefas de Familia en Condiciones Vulnerables a la mujer de entre 12 y 63 años que conforme a las disposiciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) se encuentren en condiciones de pobreza o pobreza extrema.

Se considerará en condiciones de vulnerabilidad a la madre jefa de familia que además de lo dispuesto en el párrafo anterior:

1. Tenga bajo su responsabilidad la manutención de su hijo o hijos menores de 18 años y no cuenten con ningún apoyo económico del cónyuge, concubinario, o de cualquier otro miembro familiar.
2. Asuma la responsabilidad de la manutención de sus hijos o hijas, en forma única y total; salvo el caso en el que la madre cuente con dictamen médico y evidente de ser una persona con discapacidad.
3. Percibir un ingreso diario de hasta tres veces la Unidad de Medida de Actualización vigente publicada por el INEGI o cuando no se perciba ningún ingreso bajo protesta de decir verdad y se acredite ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social que se está buscando un empleo.

Dada la naturaleza de los derechos sociales² que se proponen establecer en dicha Ley y de la forma en la que se considera deberá ser financiada,

¹ Este apartado se realizó con información de la iniciativa que expide la Ley General de Impulso a las Actividades de las Madres Jefas de Familia en Condiciones Vulnerables, presentada por las Diputadas Lourdes Erika Sánchez Martínez y Hortensia María Luisa Noroña Quezada del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, publicada en la Gaceta Parlamentaria, año XXII, número 5379-II, jueves 3 de octubre de 2019.

² El pleno ejercicio de los derechos sociales se encuentra consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

1. Objeto¹

Establecer el derecho de las Madres Jefas de Familia en Condiciones Vulnerables, que se encuentren en condiciones de pobreza o pobreza extrema, a recibir un apoyo económico bimestral, servicios de salud, educación, entre otros, para ella y sus hijos, mediante la expedición de la Ley propuesta.

2. Impacto presupuestario

En su artículo 3, se establece que para efectos de la Ley propuesta se entenderá por Madres Jefas de Familia en Condiciones Vulnerables a la mujer de entre 12 y 63 años que conforme a las disposiciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) se encuentren en condiciones de pobreza o pobreza extrema.

Se considerará en condiciones de vulnerabilidad a la madre jefa de familia que además de lo dispuesto en el párrafo anterior:

1. Tenga bajo su responsabilidad la manutención de su hijo o hijos menores de 18 años y no cuenten con ningún apoyo económico del cónyuge, concubinario, o de cualquier otro miembro familiar.
2. Asuma la responsabilidad de la manutención de sus hijos o hijas, en forma única y total; salvo el caso en el que la madre cuente con dictamen médico y evidente de ser una persona con discapacidad.
3. Percibir un ingreso diario de hasta tres veces la Unidad de Medida de Actualización vigente publicada por el INEGI o cuando no se perciba ningún ingreso bajo protesta de decir verdad y se acredite ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social que se está buscando un empleo.

Dada la naturaleza de los derechos sociales² que se proponen establecer en dicha Ley y de la forma en la que se considera deberá ser financiada,

¹ Este apartado se realizó con información de la iniciativa que expide la Ley General de Impulso a las Actividades de las Madres Jefas de Familia en Condiciones Vulnerables, presentada por las Diputadas Lourdes Erika Sánchez Martínez y Hortensia María Luisa Noroña Quezada del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, publicada en la Gaceta Parlamentaria, año XXII, número 5379-II, jueves 3 de octubre de 2019.

² El pleno ejercicio de los derechos sociales se encuentra consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

derivado del análisis realizado, se concluye que sí generaría impacto presupuestario. De esta forma, los recursos financieros necesarios para su implementación buscan garantizar el otorgamiento del apoyo económico bimestral, así como el acceso a diversos servicios que impactan directamente en la calidad de vida de la población objetivo y de sus respectivos hijos.

De acuerdo con el Modelo Estadístico para la Continuidad del Módulo de Condiciones Socioeconómicas - Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (MCS-ENIGH) 2018, empleado por el CONEVAL, se contabilizaron las mujeres consideradas como población objetivo en la iniciativa que cumplen con los supuestos de la Ley planteada, a partir de la cual se estimaron los recursos que tendría que erogar el gobierno federal para la afiliación de esta población de mujeres y de sus hijos en el marco de la Ley General de Impulso a las Actividades de las Madres Jefas de Familia en Condiciones Vulnerables.

Para el ejercicio fiscal 2020, y atendiendo al artículo 4º., se estima que el impacto presupuestario podría ser inicialmente de **8 mil 069.36 millones de pesos (mdp)** si sólo se atiende a la población objetivo en **pobreza extrema**; más **20 mil 412.51 mdp** si se atiende adicionalmente a la población objetivo en **pobreza moderada**; alcanzando un total acumulado de **28 mil 481.87 mdp** (cuadro 2 del anexo).

- Los **8 mil 069.36 mdp** considera un total de 402 mil 609 Madres Jefas de Familia en Condiciones Vulnerables y en situación de pobreza extrema (cuadro 1 del anexo).
- Los **20 mil 412.51 mdp** considera a las Madres Jefas de Familia en Condiciones Vulnerables y situación de pobreza moderada. En este esquema, el total de madres beneficiarias se estimó en 1 millón 729 mil 165 mujeres (cuadro 1 del anexo).
- Derivado de lo anterior, el total de Madres Jefas de Familia en Condiciones Vulnerables, dados los criterios de selección, asciende a 2 millones 131 mil 774 mujeres (cuadro 1 del anexo).

El detalle del cálculo se encuentra en el Anexo Metodológico del presente documento.

3. Conclusiones

La eventual aprobación de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que expide la Ley General de Impulso a las Actividades de las Madres Jefas de Familia en Condiciones Vulnerables tendría un impacto presupuestario de 28 mil 481.87 mdp (incluyendo a mujeres en situación de pobreza moderada y extrema). No obstante, en caso de que se diera prioridad a las Madres Jefas de Familia en Condiciones Vulnerables y situación de pobreza extrema, el impacto presupuestal ascendería a 8 mil 069.36 mdp.

4. Anexo Metodológico

Metodología

1. A partir del Modelo Estadístico para la Continuidad del MCS-ENIGH 2018, empleado por el CONEVAL, se obtuvo el número de mujeres, de 12 a 63 años, en condiciones de pobreza o pobreza extrema, con hijos menores de 18 años (asumiendo la manutención total de los mismos), sin apoyo económico del cónyuge, concubinario o cualquier otro familiar, con ingreso diario de hasta máximo tres veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA).
 - a. Para obtener la población que gana hasta máximo 3 UMA, se estimaron los ingresos corrientes totales (suma del ingreso por trabajo, renta de la propiedad, transferencias, estimación del alquiler, más otros ingresos), permitiendo obtener de manera detallada el ingreso que aporta realmente cada miembro del hogar. Esta información se incorporó al Modelo Estadístico para la Continuidad del MCS-ENIGH 2018, única y exclusivamente, para obtener la población objetivo que ganara hasta máximo

tres UMA. Cabe destacar, que esta construcción no es abordada por el Modelo Estadístico de CONEVAL, toda vez que el ingreso corriente total del hogar es distribuido equitativamente entre los miembros del hogar.

2. Se empleó la UMA de 2018 mensual equivalente a 2 mil 450.24 pesos (3 UMA=7,350.72), ya que el Modelo Estadístico empleado por CONEVAL refiere información de ese mismo año.
3. De la población objetivo, se descartó a aquellas mujeres que reportaron que su pareja (cónyuge, concubinario) viviera en el hogar³, aun cuando cumplieran con el resto de los criterios de elegibilidad. Se consideró únicamente a aquellas mujeres que, al momento del levantamiento de la encuesta, reportaron no vivir con ningún tipo de pareja o no especificaron si vivían con alguien más en concubinato en el mismo hogar.
4. No se tomaron en cuenta a aquellas mujeres que reportaron haber recibido servicios de salud (por afiliación o inscripción) o que les otorgaran una pensión por parte de algún familiar **de otro hogar**.
5. No se consideró a aquellas mujeres que reportaron haber recibido servicios de salud (por afiliación o inscripción) o que les otorgaran una pensión por parte de algún familiar **en el hogar**.
6. La población objetivo fue distribuida en deciles de ingreso con la finalidad de obtener el promedio del ingreso corriente total per cápita de la población objetivo en cada uno de ellos. Esto permitiría obtener un cálculo mucho más preciso sobre el monto total de los

³ Existieron casos en que las mujeres identificadas en la población objetivo reportaban en la encuesta vivir con una pareja cuya relación no era consanguínea con el hijo de dicha mujer. Se determinó no considerar en la muestra a este grupo de mujeres, ya que podrían ser susceptibles de recibir algún tipo de apoyo por parte de sus parejas.

tres UMA. Cabe destacar, que esta construcción no es abordada por el Modelo Estadístico de CONEVAL, toda vez que el ingreso corriente total del hogar es distribuido equitativamente entre los miembros del hogar.

2. Se empleó la UMA de 2018 mensual equivalente a 2 mil 450.24 pesos (3 UMA=7,350.72), ya que el Modelo Estadístico empleado por CONEVAL refiere información de ese mismo año.
3. De la población objetivo, se descartó a aquellas mujeres que reportaron que su pareja (cónyuge, concubinario) viviera en el hogar³, aun cuando cumplieran con el resto de los criterios de elegibilidad. Se consideró únicamente a aquellas mujeres que, al momento del levantamiento de la encuesta, reportaron no vivir con ningún tipo de pareja o no especificaron si vivían con alguien más en concubinato en el mismo hogar.
4. No se tomaron en cuenta a aquellas mujeres que reportaron haber recibido servicios de salud (por afiliación o inscripción) o que les otorgaran una pensión por parte de algún familiar **de otro hogar**.
5. No se consideró a aquellas mujeres que reportaron haber recibido servicios de salud (por afiliación o inscripción) o que les otorgaran una pensión por parte de algún familiar **en el hogar**.
6. La población objetivo fue distribuida en deciles de ingreso con la finalidad de obtener el promedio del ingreso corriente total per cápita de la población objetivo en cada uno de ellos. Esto permitiría obtener un cálculo mucho más preciso sobre el monto total de los

³ Existieron casos en que las mujeres identificadas en la población objetivo reportaban en la encuesta vivir con una pareja cuya relación no era consanguínea con el hijo de dicha mujer. Se determinó no considerar en la muestra a este grupo de mujeres, ya que podrían ser susceptibles de recibir algún tipo de apoyo por parte de sus parejas.

requerimientos financieros y, a su vez, focalizar a la población con mayores rezagos.

7. A cada ingreso corriente total promedio per cápita, en los deciles correspondientes, se le imputó el monto en pesos de la línea de bienestar estimada por el CONEVAL, diferenciando en todo momento por el tamaño de localidad (rural y urbano). De estos dos rubros, se obtuvo la diferencia (faltante) que permitiría a la población objetivo contar con un mayor ingreso.
8. La diferencia obtenida en pesos se multiplicó por el total de población objetivo, obteniendo el monto total mensual para cada uno de los rubros que se especifican en el anexo metodológico.
9. Al ingreso corriente total per cápita mensual "faltante" se le multiplicó por 12 para obtener el monto total anual.
10. El impacto presupuestario potencial total resulta de la suma de los requerimientos estimados para cubrir el apoyo económico de la población objetivo en situación de pobreza extrema (cuadros 3.1 y 3.2) y población objetivo en situación de pobreza moderada (cuadros 4.1 y 4.2).

Supuestos

- La población en situación de pobreza (pobreza extrema más pobreza moderada) se obtuvo del Modelo Estadístico para la Continuidad del MCS-ENIGH 2018, elaborado por el CONEVAL.
- Para la caracterización del ingreso corriente, en los deciles de la población objetivo de la iniciativa, se empleó el ingreso corriente total per cápita.

- Los montos en pesos de las Líneas de Bienestar para el ámbito rural y urbano se mantuvieron constantes para la población objetivo en situación de pobreza extrema y pobreza moderada.
- Las mujeres consideradas en la muestra tenían que cumplir inicialmente con la situación de tener hijos menores de 18 años y que el papá de ese hijo no viviera en el mismo hogar.
- No se considera a aquellas mujeres que vivieran en pareja en el mismo hogar, aun cuando cumplieran con el resto de los criterios de elegibilidad. Se consideró solamente a aquellas mujeres que, al momento del levantamiento de la encuesta, reportaron no vivir con ningún tipo de pareja o no especificaron si vivían con alguien más en concubinato (datos no especificados), asumiendo, por ende, que vivían solas y no reciben apoyo.
- La proporción de la muestra estimada (mujeres que conforman la población objetivo), extraída del Modelo Estadístico para la Continuidad del MCS-ENIGH 2018, se considera que sería la misma para el año 2020.

Estimación del Impacto

A continuación, se muestran los cuadros resumen (cuadro 1 y 2) de los cálculos del impacto presupuestario vinculado a otorgar el apoyo anual durante 2020, así como los recursos que se estima se requerirían para otorgar el apoyo propuesto en la iniciativa.

En el cuadro se detalla el total de personas población objetivo según su situación socioeconómica; así como el desglose de las mujeres que reportaron no vivir con ningún tipo de pareja (cónyuge, concubinario) y

aquellas que no respondieron a dicha pregunta, pero que podría asumirse como población potencial en la estimación.

Cuadro 1.

Total Mujeres Vulnerables: según situación socioeconómica e identificación del conyuge en el hogar							
Rubro	No vive la Pareja en el Hogar			Sin especificación sobre pareja en el hogar			Total
	Urbano	Rural	Subtotal	Urbano	Rural	Subtotal	
Pobres Totales	128,061	135,160	263,221	1,441,409	427,144	1,868,553	2,131,774
Pobres Extremos	18,123	42,431	60,554	212,721	129,334	342,055	402,609
Pobres Moderados	109,938	92,729	202,667	1,228,688	297,810	1,526,498	1,729,165

Fuente: Elaborado por el CEFP con datos del Modelo Estadístico para la Continuidad del MCS-ENIGH 2018, elaborado por el Coneval.

El cuadro 2, muestra un resumen de los montos financieros requeridos para la iniciativa con base a la población objetivo (mujeres) estimada en el cuadro 1 y los diferenciales obtenidos en los cuadros 3.1, 3.2, 4.1 y 4.2.

Cuadro 2.

Total Mujeres Vulnerables: recursos financieros (pesos) según situación socioeconómica e identificación del conyuge en el hogar								
Rubro	No vive la Pareja en el Hogar			Sin especificación sobre pareja en el hogar			Total Mensual	Total Anual
	Urbano	Rural	Subtotal	Urbano	Rural	Subtotal		
Pobres Totales	164,284,683	113,900,094	278,184,777	1,736,121,809	359,182,657	2,095,304,466	2,373,489,243	28,481,870,915
Pobres Extremos	38,204,507	52,822,830	91,027,337	413,876,406	167,543,107	581,419,513	672,446,850	8,069,362,202
Pobres Moderados	126,080,176	61,077,263	187,157,440	1,322,245,403	191,639,550	1,513,884,953	1,701,042,393	20,412,508,714

Fuente: Elaborado por el CEFP con datos del Modelo Estadístico para la Continuidad del MCS-ENIGH 2018, elaborado por el Coneval.

Los cuadros 3.1 a 4.2 muestran la desagregación de las Madres Jefas de Familia en Condiciones Vulnerables por pobreza extrema y pobreza moderada. La construcción de las estimaciones muestra los montos necesarios para la implementación de la iniciativa por deciles de ingreso y los recursos necesarios para alcanzar las respectivas Líneas de Bienestar en los ámbito rural y urbano.

Cuadro 3.1.

Decil	Urbano					Rural					Total	
	Personas (A)	Ingreso		Diferencial (D) = (C)-(B)	Total Recursos Públicos (E) = (D)*(A)	Personas (A)	Ingreso		Diferencial (D) = (C)-(B)	Total Recursos Públicos (E) = (D)*(A)	Mensual	Anual
		Promedio Per Cápita (B)	Línea de Bienestar (C)				Promedio Per Cápita (B)	Línea de Bienestar (C)				
1	11,242	644	3,001.17	2,357	26,499,305	39,103	667	1,941.01	1,274	49,817,613	76,316,918	915,803,018
2	4,877	1,213	3,001.17	1,788	8,720,905	3,328	1,038	1,941.01	903	3,005,217	11,726,122	140,713,468
3	2,004	1,512	3,001.17	1,489	2,984,297	-	-	-	-	0	2,984,297	35,811,560
4	-	-	-	-	0	-	-	-	-	0	0	0
5	-	-	-	-	0	-	-	-	-	0	0	0
6	-	-	-	-	0	-	-	-	-	0	0	0
7	-	-	-	-	0	-	-	-	-	0	0	0
8	-	-	-	-	0	-	-	-	-	0	0	0
9	-	-	-	-	0	-	-	-	-	0	0	0
10	-	-	-	-	0	-	-	-	-	0	0	0
Total	18,123	893	3,001.17	2,108	38,204,507	42,431	696	1,941.01	1,245	52,822,830	91,027,337	1,092,328,047

Fuente: Elaborado por el CEFP con datos del Modelo Estadístico para la Continuidad del MCS-ENIGH 2018, elaborado por el Coneval.

Cuadro 3.2

Decil	Urbano					Rural					Total	
	Personas (A)	Ingreso		Diferencial (D) = (C)-(B)	Subtotal (E) = (D)*(A)	Personas (A)	Ingreso		Diferencial (D) = (C)-(B)	Subtotal (E) = (D)*(A)	Mensual	Anual
		Promedio Per Cápita (B)	Línea de Bienestar (C)				Promedio Per Cápita (B)	Línea de Bienestar (C)				
1	88,543	762	3,001.17	2,239	198,262,829	117,593	606	1,941.01	1,335	156,987,831	355,250,660	4,243,007,923
2	118,792	1,254	3,001.17	1,747	207,549,819	11,741	1,042	1,941.01	899	10,555,276	218,105,095	2,617,261,141
3	5,386	1,504	3,001.17	1,497	8,063,758	-	-	-	-	0	8,063,758	96,765,091
4	-	-	-	-	0	-	-	-	-	0	0	0
5	-	-	-	-	0	-	-	-	-	0	0	0
6	-	-	-	-	0	-	-	-	-	0	0	0
7	-	-	-	-	0	-	-	-	-	0	0	0
8	-	-	-	-	0	-	-	-	-	0	0	0
9	-	-	-	-	0	-	-	-	-	0	0	0
10	-	-	-	-	0	-	-	-	-	0	0	0
Total	212,721	1,056	3,001.17	1,946	413,876,406	129,334	645	1,941.01	1,296	167,543,107	581,419,513	6,977,034,155

Fuente: Elaborado por el CEFP con datos del Modelo Estadístico para la Continuidad del MCS-ENIGH 2018, elaborado por el Coneval.

Cuadro 4.1

Decil	Urbano					Rural					Total	
	Personas (A)	Ingreso		Diferencial (D) = (C)-(B)	Subtotal (E) = (D)*(A)	Personas (A)	Ingreso		Diferencial (D) = (C)-(B)	Subtotal (E) = (D)*(A)	Mensual	Anual
		Promedio Per Cápita (B)	Línea de Bienestar (C)				Promedio Per Cápita (B)	Línea de Bienestar (C)				
1	17,911	807	3,001.17	2,194	39,299,779	24,471	667	1,941.01	1,274	31,176,299	70,476,078	845,712,931
2	15,043	1,333	3,001.17	1,668	25,094,281	34,488	1,282	1,941.01	659	22,727,937	47,822,218	573,866,618
3	21,984	1,701	3,001.17	1,300	28,582,937	31,840	1,717	1,941.01	224	7,132,478	35,715,416	428,584,988
4	23,334	2,074	3,001.17	927	21,634,585	1,930	1,920	1,941.01	21	40,549	21,675,134	260,101,607
5	22,225	2,526	3,001.17	475	10,560,653	-	-	-	-	0	10,560,653	126,727,839
6	9,441	2,905	3,001.17	96	907,941	-	-	-	-	0	907,941	10,875,292
7	-	-	-	-	0	-	-	-	-	0	0	0
8	-	-	-	-	0	-	-	-	-	0	0	0
9	-	-	-	-	0	-	-	-	-	0	0	0
10	-	-	-	-	0	-	-	-	-	0	0	0
Total	109,938	1,854	3,001.17	1,147	124,080,176	92,729	1,283	1,941.01	858	61,077,263	187,157,440	2,245,889,277

Fuente: Elaborado por el CEFP con datos del Modelo Estadístico para la Continuidad del MCS-ENIGH 2018, elaborado por el Coneval.

Cuadro 4.2

Total Mujeres Vulnerables Pobres Moderados: Sin especificación sobre pareja en el hogar, ingreso promedio (pesos) y deciles de ingreso.

Decil	Urbano					Rural					Total	
	Personas (A)	Ingreso Promedio Per Cápita (B)	Línea de Bienestar (C)	Diferencial (D)=(C)-(B)	Subtotal (E) = (D)*(A)	Personas (A)	Ingreso Promedio Per Cápita (B)	Línea de Bienestar (C)	Diferencial (D)=(C)-(B)	Subtotal (E) = (D)*(A)	Mensual	Anual
1	92,440	761	3,001.17	2,240	207,081,316	72,609	714	1,941.01	1,227	89,091,969	296,173,284	3,554,079,407
2	186,408	1,249	3,001.17	1,752	326,618,505	117,762	1,277	1,941.01	664	78,195,146	404,813,651	4,857,763,812
3	318,306	1,703	3,001.17	1,298	413,215,300	98,362	1,695	1,941.01	246	24,198,036	437,413,336	5,248,960,028
4	277,503	2,105	3,001.17	896	248,689,864	9,077	1,924	1,941.01	17	154,400	248,844,263	2,986,131,159
5	257,657	2,549	3,001.17	452	116,504,766	-	-	-	-	0	116,504,766	1,398,057,188
6	96,374	2,896	3,001.17	105	10,136,654	-	-	-	-	0	10,136,654	121,627,843
7	-	-	-	-	0	-	-	-	-	0	0	0
8	-	-	-	-	0	-	-	-	-	0	0	0
9	-	-	-	-	0	-	-	-	-	0	0	0
10	-	-	-	-	0	-	-	-	-	0	0	0
Total	1,228,688	1,925	3,001.17	1,076	1,322,245,403	297,810	1,278	1,941.01	643	191,637,560	1,513,884,963	18,166,619,437

Fuente: Elaborado por el CEFP con datos del Modelo Estadístico para la Continuidad del MCS-ENIGH 2018, elaborado por el Coneval.

En el artículo 5 se propone que la Federación, estados y municipios deben garantizar el acceso efectivo a las mujeres a los servicios que se indican en las siguientes fracciones:

- I. Atención médica y psicológica gratuita, cuando las mujeres vulnerables no cuenten con ningún servicio de seguridad social.
- II. Educación de conformidad con los programas vigentes que al efecto permitan cumplir con la obligación del Estado de proporcionarla;
- III. Acceso a becas y apoyos de cualquier índole que contribuyan a mejorar su bienestar según los indicadores que al efecto el CONEVAL emita;
- V. Recibir asesoría técnica y financiamiento para la realización de proyectos productivos afines a su contexto y cultura;
- VI. Ser sujeta de incentivos fiscales durante el primer año de desarrollo de un proyecto productivo;
- VIII. A que sus hijos menores de edad accedan de manera preferencial a los apoyos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno en las materias de salud, desarrollo social y educativa.

Al respecto, y en específico a las fracciones citadas de dicho artículo, que podrían tener un impacto presupuestario, cabe señalar que ya existen programas transversales con perspectiva de género contemplados en el Anexo 13 sobre Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para 2020, en los que se incorpora a la población objetivo de esta iniciativa. En este sentido, la fracción I entraría en el sector salud (Ramo 12) en programas como Atención a la Salud cuyo monto se estima en 1,188.1 millones de pesos (mdp), Prevención y atención de VIH/SIDA y otras ITS (371.7 mdp); Prevención y control de enfermedades (4.3 mdp); Salud materna, sexual y reproductiva (1,818.03 mdp).

Para las fracciones II y III, que tratan materia sobre educación (Ramo 11) se encuentran los programas de Becas como el de Elisa Acuña para niñas cuyo monto es de 1,265 mdp y el de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez (7,618.7 mdp).

Con relación a las fracciones V y VI sobre financiamientos e incentivos fiscales existen programas transversales cuya atención a género están contemplados de igual modo en el Anexo 13 del PEF 2020 en las unidades responsables de la SHCP (Ramo 6) en Actividades de apoyo administrativo (4 mdp) y en la secretaría de Economía (Ramo 10) en Actividades de apoyo administrativo (209 mil pesos); y el Programa de microcréditos para el Bienestar (1,295.8 mdp)

Para la fracción VIII sobre el acceso preferencial a los hijos menores de edad a los servicios a los apoyos gubernamentales en salud, desarrollo social y educativos, además de los programas ya citados en dichas materias, se encuentra para desarrollo social el programa de Apoyo para el Bienestar de

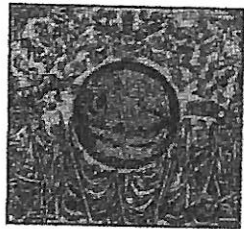
las Niñas y Niños, hijos de madres trabajadoras, con un monto de 2,192.4 mdp para 2020.

Fuentes de información:

Sánchez Martínez, Lourdes Érika y Noroña Quezada, Hortensia María Luisa del Grupo Parlamentario del PRI, *Iniciativa con proyecto de Decreto Iniciativa que expide la Ley General de Impulso a las Actividades de las Madres Jefas de Familia en Condiciones Vulnerables* [en línea], Cámara de Diputados, LXIV Legislatura, Gaceta Parlamentaria, año XXII, número 5379-II, jueves 3 de octubre de 2019 [consulta: 4 de diciembre de 2019], disponible en: <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/64/2019/oct/20191003-II.html#Iniciativa9>

Consejo nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). *Medición de la Pobreza Multidimensional*, 2018. [en línea], México, Ciudad de México, [consulta: 4 de diciembre de 2019] disponible en: <https://www.CONEVAL.org.mx/Medicion/Paginas/PobrezalInicio.aspx>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2018* [en línea], México, Ciudad de México, [consulta: 4 de diciembre de 2019], disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/enigh/nc/2018/>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

CEFP
Centro de Estudios de las Finanzas Públicas



www.cefp.gob.mx



@CEFP_diputados


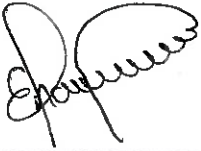




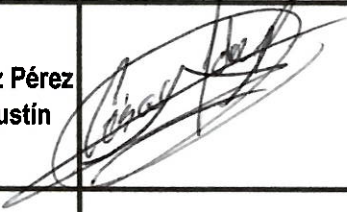

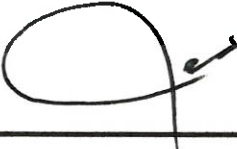




Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA





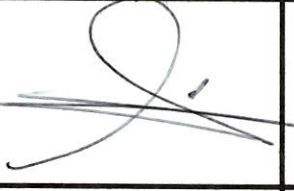







30 A Favor

OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY GENERAL DE IMPULSO A LAS ACTIVIDADES DE LAS MADRES JEFAS DE FAMILIA EN CONDICIONES VULNERABLES

	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
PRESIDENTE				
	González Robledo Erasmo			
SECRETARIOS				
	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Campos Equihua Ignacio Benjamín			
	Espinoza López Brenda			
	Hernández Pérez César Agustín			
	Jarero Velázquez Miguel Pavel			
	Merlín García María Del Rosario			
	Molina Espinoza Irineo			


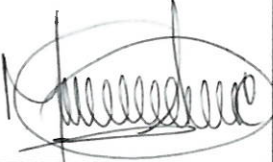


COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA







OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY GENERAL DE IMPULSO A LAS ACTIVIDADES DE LAS MADRES JEFAS DE FAMILIA EN CONDICIONES VULNERABLES

	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Ponce Méndez María Geraldine			
	Pérez Segura Laura Imelda			
	Rocha Acosta Sonia			
	Rojas Hernández Laura Angélica			
	Tejeda Cid Armando			
	Galindo Favela Fernando			
	Sandoval Flores Reginaldo			
	Loya Hernández Fabiola Raquel Guadalupe			

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA















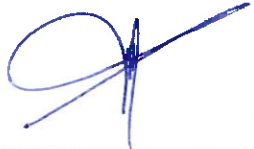
OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY GENERAL DE IMPULSO A LAS ACTIVIDADES DE LAS MADRES JEFAS DE FAMILIA EN CONDICIONES VULNERABLES

	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Cabrera Lagunas Ma. Del Carmen			
	Bugarín Cortés Lyndiana Elizabeth			
	Gallardo Cardona José Ricardo			

INTEGRANTES				
	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Alcántara Núñez Jesús Sergio			
	Ambrocio Gachuz José Guadalupe			
	Andrade Zavala Marco Antonio			
	Barrera Badillo Rocío			












COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY GENERAL DE IMPULSO A LAS ACTIVIDADES DE LAS MADRES JEFAS DE FAMILIA EN CONDICIONES VULNERABLES

	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Barroso Chávez Alejandro			
	Bravo Padilla Itzcóatl Tonatihu			
	Castillo Lozano Katia Alejandra			
	García Anaya Lidia			
	González Yáñez Óscar			
	Gordillo Moreno Alfredo Antonio			
	Gutiérrez Gutiérrez Daniel			
	Gómez Maldonado Maiella Martha Gabriela			


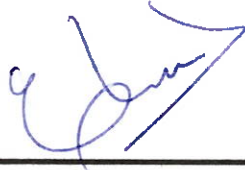





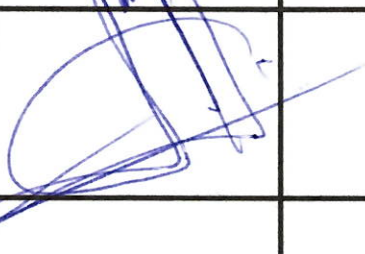



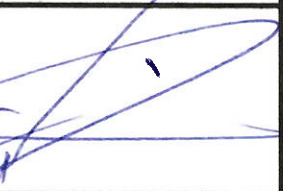




COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY GENERAL DE IMPULSO A LAS ACTIVIDADES DE LAS MADRES JEFAS DE FAMILIA EN CONDICIONES VULNERABLES

	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Gómez Álvarez Pablo			
	Hernández Deras Ismael Alfredo			
	Lamarque Cano Carlos Javier			
	Lozano Rodríguez Adriana			
	Luévano Núñez Francisco Javier			
	López Cisneros José Martín			
	López Rodríguez Abelina			
	Mares Aguilar José Rigoberto			



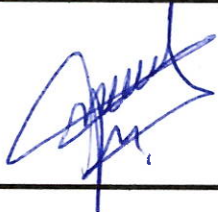






COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY GENERAL DE IMPULSO A LAS ACTIVIDADES DE LAS MADRES JEFAS DE FAMILIA EN CONDICIONES VULNERABLES

	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Mejía Cruz Maria Esther			
	Mier Velazco Moisés Ignacio			
	Mojica Toledo Alejandro			
	Morales Vázquez Carlos Alberto			
	Ortega Martínez Antonio			
	Pérez Negrón Ruiz Iván Arturo			
	Reyes Colín Marco Antonio			
	Robles Montoya Benjamín			

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY GENERAL DE IMPULSO A LAS ACTIVIDADES DE LAS MADRES JEFAS DE FAMILIA EN CONDICIONES VULNERABLES

	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Rosas Quintanilla José Salvador			
	Santiago Marcos Nancy Yadira			
	Sánchez Barrales Zavalza Raúl Ernesto			
	Treviño Villarreal Pedro Pablo			
	Villarreal García Ricardo			
	Villegas Arreola Alfredo	